



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1091-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1091-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2021, las 14h40.-

#### ANTECEDENTES.-

1. El 09 de noviembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, la abogada Ana Francisca Bustamante y el doctor Daniel Vásconez Hinojosa, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Julio Alberto Barzola Herrera, responsable del manejo económico de la organización social Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, FEUNASSC, Opción SÍ, para la "Consulta Popular y Referéndum 2018"<sup>1</sup>.
2. El 09 de noviembre de 2021, a las 19h43, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de esta entidad, sentó la siguiente razón: "... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección de correo electrónica: [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec), con el asunto: "**Denuncia por Infracción Electoral en contra del FEUNASSC**", que contiene tres (3) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título "**DENUNCIA FEUNASSC-signed-signed.pdf**", (...), mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en dieciséis (16) páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, la abogada Ana Francisca Bustamante y el doctor Daniel Vásconez Hinojosa; firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 1.10.0", son inválidas (...)"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Expediente, fs. 2 a 9 vltas.

<sup>2</sup> Expediente, f. 21.



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 1091-2021-TCE

3. Luego del sorteo efectuado el 10 de noviembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1091-2021-TCE.<sup>3</sup> El expediente se recibió en este despacho el 10 de noviembre de 2021.<sup>4</sup>
4. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente al proceso de “Consulta Popular y Referéndum 2018”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes a la fecha del presunto cometimiento de la infracción.
5. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en días término y no en plazos.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial:

1. Señalamiento del lugar donde se citará al presunto infractor, precisando una dirección en la que conste la ciudad, calles, nomenclatura y, de ser necesario, más referencias que permitan identificar la dirección señalada.
2. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** Al Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, remita en original o copias debidamente certificadas, el expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

<sup>3</sup> Expediente f. 21 vlt.

<sup>4</sup> Expediente f. 22.



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 1091-2021-TCE**

A la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos:  
enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec,  
silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec,  
cinthyamorales@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec,  
katherynequezada@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec,  
mariajosegarcia@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 301 3000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec

